

**PROCEDIMIENTOS  
DE LAS MEDIDAS  
PENALES  
ALTERNATIVAS.**

# INSTRUCCIÓN Y JUICIO ORAL: PRUEBA DE LA ENFERMEDAD MENTAL Y/O LA DISCAPACIDAD

- En la fase de instrucción y en el juicio oral hay que demostrar la enfermedad mental /discapacidad de la persona imputada.
- Para apreciar la imputabilidad de la persona con enfermedad mental/discapacidad que ha cometido un delito, considerada, como presupuesto de la culpabilidad, como la capacidad del sujeto de conocer y valorar el deber de respetar la ley y decidir hacerlo, es preciso acudir a la ayuda de especialistas, ya que el juez carece de conocimientos específicos y de experiencia en la materia . Para ello, existen dos cauces legales:

## 1.- LA PRUEBA DOCUMENTAL:

- INFORMES Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN.
- APORTADOS EN EL SUMARIO O EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS, EN EL ESCRITO DE CONCLUSIONES PROVISIONALES O EN EL JUICIO ORAL.
- PUEDE IMPUGNARSE. VERIFICACIÓN MEDIANTE RECONOCIMIENTO POR SU AUTOR O COTEJO.
- PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN.

## 2.- LA PRUEBA PERICIAL.

- MULTICISCIPLINAR: PSIQUIATRA, MEDICO FORENSE, PSICÓLOGO Y TRABAJDOR SOCIAL.
- SE PROPONE POR LAS PARTES O POR EL JUEZ, LO NORMAL ES QUE LO HAGA EL ABOGADO DEL ACUSADO (TS : En las circunstancias modificativas la carga de la prueba la tiene quien la alegue).
- LOS PERITOS INTERVIENEN EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN (presentación de informe y ratificación ante el juez) Y EL JUICIO ORAL (ratificación del informe, declaración y contestación a las preguntas de las partes y el juez).

## 3.- VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS: LIBRE VALORACIÓN POR EL JUEZ O TRIBUNAL.

## SENTENCIA

- La sentencia debe expresar en el relato de los hechos la concreta situación del sujeto en el momento de cometer el delito, luego analizar sus repercusiones jurídicas en los fundamentos de derecho y poder tenerla en cuenta en el fallo de la resolución.

### 1.- LA ENFERMEDAD MENTAL Y LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL COMO CIRCUNSTANCIA MODIFICATIVA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

1.1. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD (20.1 y 20-3 del CP).

1.2. ATENUANTE CUALIFICADA -EXIMENTE INCOMPLETA- (21.1<sup>a</sup>).

1.3. ATENUANTE ANALÓGICA (21.6<sup>a</sup>).

### 2.- CONSECUENCIAS DE LA APRECIACIÓN DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS:

2.1. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD .

2.2. QUE EL MINISTERIO FISCAL INSTE LA INCAPACITACIÓN CIVIL, SI NO ESTÁ ACORDADA.

## PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO N° 6: LIBERTAD CONDICIONAL . Arts. 192 a 201 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero. (2 a 9).

### A.- FASE PREVIA.

1.- Una vez que la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario (CP) ha iniciado el expediente de libertad condicional (LC), el trabajador social entrevistará al penado para que manifieste donde fijará su residencia, los medios de vida de los que dispondrá cuando salga en libertad y que acepta el seguimiento y control del Servicio Social Penitenciario (SSP) de su provincia de residencia. (TS). (Mod. 6).

2.- El CP remite al SSP de la provincia donde residirá el futuro liberado (de destino) el requerimiento de seguimiento y control, la manifestación del liberado sobre residencia y medios de vida y un informe social sobre la situación de esta persona. (Mod. 7, 6 y 4).

3.-Una vez que se recibe dicha petición en el SSP, se cita (teléfono, carta,..) a la familia o a la Institución de acogida del penado. En caso de libertad condicional por el art. 92.1.2. del Código Penal (enfermos muy graves), se realizará con urgencia la tramitación y la búsqueda del recurso residencial adecuado. Cuando no exista acogida familiar y no se disponga de recurso adecuado, se comunicará a la Subdirección General de Medio Abierto y de Medidas Alternativas (SGMAMA), Área de Penas, Medidas Alternativas y Trabajo Social. (FA, TS, JS).

- 4.- Entrevista a la familia o Institución de acogida del penado. En ésta se comprobará la residencia, la actividad laboral o medios de vida y se conocerá el entorno socio-familiar del mismo. Seguidamente, se elabora un informe social sobre dichos aspectos. (TS). (Mod. 8, 8bis y 4). *En los supuestos en los que el penado vaya a residir el solo en una vivienda de su propiedad, de alquiler o alquiler compartido, en una pensión u hostal, no es necesaria el acta de acogida (Mod. 8). Este documento debe de interpretarse como una aceptación del firmante de que puede residir en su vivienda. Convendría quitar de ese documento toda referencia a supervisión de conducta o tutela de hecho, ya que para ese fin debería utilizarse la regla de conducta prevista de custodia familiar - art. 96.3.6ª del Código Penal.*
- 5.- El SSP remite al CP de origen el compromiso de seguimiento y control, informe social que analice los aspectos mencionados y acta de acogida si la hubiera. (FA-JS). (Mod. 9, 4, 8 o 8bis).
- 6.- La Junta de Tratamiento elabora y aprueba el pronóstico final y el plan de intervención individual y de seguimiento (PII), en el que se propondrá, en su caso, una o varias de las reglas de conducta o medidas previstas en los artículos 83 y 96.3 del Código Penal. (Mod. 10).

7.- El Centro Penitenciario remite al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (JVP) el expediente de libertad condicional con toda la documentación prevista en el Reglamento Penitenciario. (Sub. Régimen).

8.- Recibido el auto de LC por el CP de origen, debido a que el penado tiene un plazo de 5 días para presentarse en el SSP de destino, la Oficina de Régimen de dicho Centro comunicará por fax al CP de destino y al SSP: La fecha de excarcelación por libertad condicional, la de libertad definitiva y copia del auto de libertad condicional. (Sub. Régimen).

9.- En el supuesto que las reglas de conducta o medidas acordadas en el auto de LC sean diferentes a las propuestas por la Junta de Tratamiento, la Subdirección de Régimen entrega copia del mismo a la de Tratamiento para que las incorpore al PII. (Sub. Régimen y Junta de Tratamiento).

10.- El CP de origen remitirá con urgencia al CP de destino y, una vez que esté totalmente cumplimentado, el expediente completo del penado (expediente penitenciario, protocolo de tratamiento y social). (Sub. de Régimen).

11.- Una vez recibido el expediente completo, la Oficina de Régimen del CP de adscripción establecerá como fecha de alta la de excarcelación en LC y realizará la anotación correspondiente en el sistema informático penitenciario. Seguidamente, remitirá al SSP la siguiente documentación: Auto de LC, copia de la liquidación de condena, testimonio de sentencia, PII y protocolo social. (Sub. de Régimen).

## **B.- FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO .**

12.- El SSP de destino procede a la apertura del expediente de LC y de la ficha correspondiente en la base de datos, uniéndose la documentación remitida por el CP y el protocolo social. (FA).

### **13.- PRIMERA ENTREVISTA:**

**13.1. Explicación al penado de la LC: Información de sus derechos, deberes y consecuencias del incumplimiento de la misma (hoja informativa. Mod. 11). Petición de autorización de datos sanitarios si fuera necesario. Responder a las dudas iniciales. (FA-JS)**

**13.2. Entrevista del mismo con el trabajador social y/o el psicólogo, que le informará del PII y a analizará su situación socio-sanitaria. (TS y PS).**

**14.-En los casos en los que el auto de LC imponga reglas de conducta que requieran una intervención específica, se derivará al centro o servicio adecuado. También en algunos casos que residen en municipios lejanos a Pamplona, previo acuerdo con el Servicio Social de Base y con el penado, se podrá derivar el seguimiento a dicho Servicio. (TS-FA-JS). (Oficio, ficha LC y PII o informe social).**

15.-La intervención sanitaria, terapéutica o formativa se realiza en el recurso específico.

16.- Seguimiento de dicha intervención y atención social: Entrevistas de seguimiento, gestiones sociales, contactos telefónicos e informes de seguimiento. (TS).

17.- Control de las presentaciones a entrevistas y recepción de documentación de seguimiento. (FA).

18.- Control y coordinación de la gestión penal y administrativa: Informes de seguimiento e incidencias para el JVP. El reingreso en prisión de un liberado debe de ser comunicado por fax por la Oficina de Régimen del CP que ingrese al CP que esté adscrito y al SSP de destino. (FA-JS) y (Sub. Régimen). (Mod. 15 y 16).

19.- Durante el cumplimiento de la LC de un penado, la Oficina de Régimen notificará al SSP todas las vicisitudes penales y penitenciarias que afecten a la duración y mantenimiento de la misma. (Sub. Régimen).

20.- Informar para la modificación de las reglas de conducta de la LC –Oficio, informe del recurso específico y PII revisado para el JVP. (JS y TS).

21.- Aprobación de la modificación por auto del JVP.

22.- Acuse recibo si procede y modificar base de datos. (FA).

23.- *En los casos de LC por artículo 92.1.2. del Código Penal, se enviará a la SGMAMA: Al inicio de la medida, una copia de la ficha de LC e informe social, cada tres meses, un informe de seguimiento y en el momento de la baja, se le comunicará. (FA-JS).*

24.- *Serán liberados condicionales de seguimiento específico los condenados por 1. Delitos competencia de la Audiencia Nacional (1A. Narcotráfico. 1B. Terrorismo o pertenencia a banda armada. 1C. Otros delitos). 2. Delitos contra la libertad sexual. 3. Delitos de violencia doméstica violencia doméstica. 4. Aquellos que por sus especiales características sean incluidos por las juntas de tratamiento. En estos supuestos, se enviará a la SGMAMA: Al inicio, una copia de la ficha de LC y el PII, todos los meses, copia del registro de presentaciones y a la baja, de le comunicará. (FA-JS).*

25.- *Los traslados de expediente de LC por cambio de la residencia de los penados a otra provincia, se realizarán conforme al procedimiento descrito en los puntos 18 y 19 del procedimiento nº 6.*

## C.- FASE DE FINALIZACIÓN.

26.- Última entrevista y derivación a los recursos que están interviniendo. (TS).  
Informe final para el JVP: evaluación y valoración. (TS-PS-FA- JS).

27.-Cuando se vaya a cumplir la pena, la Oficina de Régimen pedirá el licenciamiento definitivo al órgano judicial sentenciador y enviará el correspondiente certificado al SSP. (Sub. de Régimen).

*28.-En el supuesto de fallecimiento del liberado, el SSP pedirá certificado de defunción del Registro Civil y, una vez recibido, remitirá informe de incidencia al JVP, al CP y a la SGMAMA, adjuntándoles copia del certificado. Seguidamente, la Oficina de Régimen del CP tramitará la extinción de la condena ante el órgano judicial sentenciador. (FA-JS y Sub. Régimen).*

Una vez finalizada la LC, el SSP remitirá el protocolo social al CP al que esté adscrito el liberado, donde quedará archivado.

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD . Art. 16 a 20 del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo. (10 a 12).

**A.- FASE PREVIA.**

- 1.- Recepción de la documentación judicial, que es enviada por el Tribunal o el Juzgado sentenciador: Resolución (sentencia y auto) e informes previos (periciales o determinantes de la suspensión condicional). (FA).
- 2.- Apertura del expediente y de la ficha correspondiente en la base de datos. (FA).
- 3.-Acuse de recibo y petición de la documentación que falte cuando proceda. (FA).
- 4.- Análisis de la documentación por el Jefe de Servicio.
- 5.- Petición de informes al recurso que interviene con el penado. (FA).
- 6.-Citación al penado, a través del servicio de notificaciones con acuse de recibo de Servicio de Correos. (FA).
- 7.- Si el penado no acude a la entrevista, una vez que se ha recibido el documento de Correos de notificación o intento de la misma, se hará constar en la hoja registro de gestión penal del expediente, junto con el día y la hora en que se intentó. Seguidamente, se elabora un informe de incidencia en el que se comunique dicha circunstancia al Juzgado sentenciador. (FA-IS).

## **PRIMERA ENTREVISTA:**

- 8.1. Explicación al penado de la medida penal: Información de sus derechos, deberes y consecuencias del incumplimiento de la misma (hoja informativa). Petición de autorización de datos sanitarios. Responder a las dudas iniciales. (JS-FA).
  - 8.2. Entrevista del mismo con el trabajador social y/ psicólogo. Apertura de historia social. (TS y PS).
  - 8.3. Entrevista a la familia, en su caso. (TS).
9. Búsqueda y petición del recurso específico, si no lo hay. (TS y JS).

## **B.- FASE DE PLANIFICACION DE LA MEDIDA: ELABORACIÓN DEL PII.**

10. Recepción de informes de servicios o centros específicos y contactos con los mismos. (FA y JS).
11. Elaboración del PII. (JS).  
En la propuesta de PII se consideran los informes recibidos de los centros o servicios de los profesionales del Servicio TS y/o psicólogo (PS) y contendrá lo solicitado en la documentación penal, la propuesta terapéutica, formativa ..., así como los aspectos relativos al control y seguimiento.
12. Introducir la información en la base de datos. (FA).
13. Remisión del PII al Juzgado. (JS y FA).
14. Aprobación por el Juzgado sentenciador del PII y ratificación del plazo de suspensión (auto).
15. Derivación al centro o servicio específico – Oficio, ficha y PII-. (JS y FA).

## C.- FASE DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

16.- La intervención sanitaria, terapéutica o formativa se realiza en el recurso específico.

17.- Seguimiento de dicha intervención y atención social: Entrevistas de seguimiento, gestiones sociales, contactos telefónicos e informes de seguimiento. (TS o PS, supervisado por JS).

18.-Control de las presentaciones a entrevistas y recepción de documentación de seguimiento. (FA).

19.- Control y coordinación de la gestión penal y administrativa: Informes de seguimiento e incidencias. (JS).

20.-Informar para la modificación de la suspensión condicional – Oficio, informe del recurso específico y PII revisado para el Juzgado. (JS).

21.- Aprobación de la modificación (sustitución) por el órgano judicial sentenciador.

22.- Acuse recibo si procede y modificar base de datos. (FA).

## D.- FASE DE FINALIZACIÓN.

23.-Última entrevista. (TS y/o PS).

24.- Petición de información sobre situación a los recursos que están interviniendo. (FA ).

25.- Informe final para el Juzgado: evaluación y valoración. (Centros de cumplimiento, TS o PS y JS).

MEDIDAS DE SEGURIDAD (MS). Art. 21 a 25 del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo. (13 a 16).

**A.- FASE PREVIA.**

- 1.- Recepción de la documentación judicial, que es enviada por el Tribunal o el Juzgado sentenciador: Resoluciones (sentencia y auto) e informes previos (periciales o determinantes de la aplicación de la MS). (FA).
- 2.- Apertura del expediente y de la ficha correspondiente en la base de datos. (FA).
- 3.- Acuse de recibo y petición de la documentación que falte cuando proceda. (FA).  
Comunicación a JVP.
- 4.- Análisis de la documentación por el Jefe de Servicio.
- 5.- Petición de informes al recurso que interviene con el penado. (FA).
- 6.- Citación al penado, a través del servicio de notificaciones con acuse de recibo de Servicio de Correos. (FA).
- 7.- Si el penado no acude a la entrevista, una vez que se ha recibido el documento de Correos de notificación o intento de la misma, se hará constar en la hoja registro de gestión penal del expediente, junto con el día y la hora en que se intentó. Seguidamente, se elabora un informe de incidencia en el que se comunique dicha circunstancia al Juzgado sentenciador. (FA-JS).

## 8.- PRIMERA ENTREVISTA:

8.1. Explicación al penado de la medida penal: Información de sus derechos, deberes y consecuencias del incumplimiento de la misma (hoja informativa). Petición de autorización de datos sanitarios. Responder a las dudas iniciales. (JS –FA).

8.2. Entrevista del mismo con el trabajador social y/o psicólogo. Apertura de historia social. (TS y PS).

8.3. Entrevista a la familia, en su caso. (TS).

*En el supuesto de medidas de seguridad privativas de libertad, en ocasiones se sustituye la citación y la primera entrevista (5 y 6) a la persona sometida a la misma, por la petición de información (social y sanitaria) al centro específico donde está internado.*

9.-Búsqueda y petición del recurso específico, si no lo hay. (TS y JS).

## B.- FASE DE PLANIFICACION DE LA MEDIDA: ELABORACIÓN DEL PII.

10.-Recepción de informes de servicios o centros específicos y contactos con los mismos. (FA y JS).

11.- Elaboración del PII. (JS).

En la propuesta de PII se consideran los informes recibidos de los centros o servicios, de los profesionales del servicio TS y/o PS y contendrá lo solicitado en la documentación penal, la propuesta terapéutica, formativa ...así como los aspecto relativos al control y seguimiento.

12.-Introducir la información en la base de datos. (FA).

13.-Remisión del PII al Juzgado sentenciador y de la propuesta de fecha de inicio de la medida de seguridad para que el Juzgado practique la liquidación de la misma. (JS ).

14.- Aprobación por el Juzgado sentenciador del PII y de la liquidación de la medida de seguridad (auto).

*En este momento, el Juzgado sentenciador remite al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (según criterios aprobados por el mismo el 1-09-2006) la documentación precisa: Testimonio de sentencia, auto acordado la medida, informes pertinentes, PII elaborado por el Servicio Social Penitenciario, resolución aprobándolo y liquidación de la medida.*

15.-Acuse recibo al Juzgado sentenciador si procede. (FA).

16.- Se recibe oficio del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (JVP) en el que da cuenta de la apertura del expediente de la medida de seguridad y del seguimiento del mismo. (FA).

17.-Derivación al centro o servicio específico – Oficio, ficha y PII-. (JS y FA).

### C.- FASE DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

18.- La intervención sanitaria, terapéutica o formativa se realiza en el recurso específico.

19.-Seguimiento de dicha intervención y atención social: Entrevistas de seguimiento, gestiones sociales, contactos telefónicos e informes de seguimiento. (TS o PS, supervisado por el JS).

20.-Control de las presentaciones a entrevistas y recepción de documentación de seguimiento. (FA).

21.- Control y coordinación de la gestión penal y administrativa: Informes de seguimiento e incidencias para el JVP (JS).

22.- Informar al JVP para la revisión de la medida de seguridad (sustitución, suspensión) – Oficio, informe del recurso específico y PII revisado. (JS).

En la propuesta se consideran los informes recibidos de centros o servicios de los profesionales del servicio T.S y/o PS y contendrá la propuesta terapéutica, formativa..., así como los aspectos relativos al control y seguimiento.

23.-Aprobación de la revisión por el Juzgado sentenciador.

24.-Acuse recibo si procede y modificar base de datos. (FA).

**D.- FASE DE FINALIZACIÓN.**

25.-Última entrevista. (TS y/ PS).

26.-Petición de información sobre su situación a los recursos que están interviniendo. (FA).

27.- Informe final para el JVP: evaluación y valoración. (Centros de cumplimiento, TS o PS y JS).

TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. Art. 3 a 11 del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo. (17 a 19).

A.- FASE PREVIA.

- 1.-Recepción de la documentación judicial, que es enviada por el Juzgado sentenciador o por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: Resolución y testimonio de sentencia. *El Juzgado sentenciador deberá incluir los días que deben serle de abono a los penados a efectos de computárselo en el calendario de cumplimiento de esta pena. (FA).*
- 2.-Apertura del expediente y de la ficha correspondiente en la base de datos. (FA).
- 3.-Acuse de recibo y petición de la documentación que falte cuando proceda. (FA).
- 4.- Análisis de la documentación por el jefe del Servicio.
- 5.- Citación al penado, a través del servicio de notificaciones con acuse recibo del Servicio de Correos. (FA).
- 6.- Si el penado no acude a la entrevista, una vez que se ha recibido el documento de Correos de notificación o intento de la misma, se hará constar en la hoja registro de gestión penal del expediente, junto con el día y la hora en que se intentó. Seguidamente, se elabora un informe de incidencia en el que se comuniquen esta circunstancia al Juzgado que haya enviado la resolución. (FA-JS).

## **7.- PRIMERA ENTREVISTA:**

**7.1. Explicación al penado de la pena de TBC: Información de sus derechos, deberes y consecuencias del incumplimiento de la misma (hoja informativa). Responder a las dudas iniciales. (TS-JS).**

**7.2. Entrevista del penado con el trabajador social y el PS (VG o VD). (TS-PS).**

## **B.- FASE DE PLANIFICACION DEL TBC: ELABORACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO.**

**8.- Aportación de los datos sociales para decidir la oferta laboral e informe social. (TS).**

**9.- Gestiones para realizar la oferta de actividad de tbc y su aceptación. Petición de colaboración a entidades locales o asociaciones con las que no existe convenio. (TS-JS).**

**10.- Elaboración del plan de cumplimiento y firma por el penado de la conformidad. (TS-FA-JS).**

**11.- Introducir la información en la base de datos. (FA).**

**12.-Remisión del plan de cumplimiento al JVP de Navarra para su aprobación o rectificación. (FA-JS).**

**13.-Aprobación por el Juzgado del plan. (auto del JVP).**

**14.- Comunicación del plan a la Entidad colaboradora (FA-JS).**

## **C.- FASE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

15.-Seguimiento y control de la actividad de TBC. (FA).

16.- Incidencias de TBC. (TS-FA-JS).

17.-Revisión del plan cumplimiento por cambio en las circunstancias del penado. Se remite al JVP para su aprobación o rectificación. (JS, TS y FA).

18.- Aprobación por el JVP de dicha revisión (auto).

## **D.- FASE DE FINALIZACIÓN.**

19.-Informe final para el JVP de Navarra: evaluación y valoración. (TS-JS).

20.- Resolución de archivo del JVP (providencia).

**PROCEDIMIENTO DE LA PENA DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE (LP).**  
**Art. 12 a 15 del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo. Orden de Servicio de 8 de julio de 2005 de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria e Instrucción 13/2005 de 29 de julio de 2005 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.**

*(En este procedimiento está en letra negrita lo que corresponde realizar al Servicio Social Penitenciaria).*

1.- El juzgado sentenciador remite el testimonio de la resolución judicial que determine las condiciones de cumplimiento de la pena de LP al centro penitenciario (CP) del lugar dónde el penado tenga fijada su residencia, con el fin de que éste realice las actuaciones necesarias para hacer efectivo su cumplimiento.

Para determinar el centro, pueden darse dos situaciones:

- Si el penado se encuentra en libertad, será competente el centro de inserción social (CIS) de la provincia. Si no hubiera CIS en la provincia, el CP al que este adscrito el Servicio Social Penitenciario (SSP).
- Si el penado está detenido, preso o penado en un CP, éste será el competente.

2.- La Oficina de Régimen del CP/CIS deberá:

- Acusar recibo al juez sentenciador. En el supuesto de que este preso o penado, también se informará sobre la situación penal y penitenciaria del penado, determinado el momento en el que puede cumplir dicha pena de LP.
- Abrir el expediente penitenciario, al que se incorporará posteriormente el plan de ejecución y la documentación que se vaya generando, y realizar el registro en el SIP.
- Enviar al SSP o al Departamento de Trabajo Social (sólo cuando el penado esté interno en el CP) una copia de la resolución y los datos necesarios para el plan de ejecución

3.- Una vez recibida la documentación en el SSP, con el fin de elaborar el plan de ejecución, se le cita al penado para realizar la entrevista, a través del servicio de notificaciones con acuse de recibo del Servicio de Correos. (FA).

4.- Se abrirá la ficha de usuario y un expediente con la documentación recibida, el registro de intervenciones y el de gestiones penales. (FA).

5.- Si el penado no acude a la entrevista, una vez que se ha recibido el documento de notificación o intento de la misma por Correos, se hará constar esta circunstancia en la hoja registro de gestión penal del expediente, junto con el día y la hora en que se intentó. Seguidamente, se informa al CP/CIS, para que éste lo comuniqué al juzgado-informe sobre incomparecencia-. (FA-JS).

6.- Entrevista con el penado para que, si lo desea, informe sobre su situación personal, familiar y laboral y elaboración del plan de ejecución de la pena que no perjudique las mismas. Este plan ha de contener, al menos, los datos que se indican en el art. 13.1 del Real Decreto. (FA-TS). *El trabajador social sólo intervendrá si existe una demanda social o se detecta una situación que requiera la misma.*

En la entrevista se decidirá el sistema de control de la pena. De manera que, en caso que éste se realice mediante el control de verificación de voz, se realizará un registro inicial de voz, con la supervisión de un funcionario del SSP, conforme a la Orden de Servicio mencionada. En estos casos se deberá contar con la conformidad de los titulares de la vivienda/línea telefónica, debidamente documentada. (FA).

**6.- Una vez elaborado el plan de ejecución, el SSP lo enviará al CP/CIS y éste al juez sentenciador para su aprobación o rectificación.**

7.- Después de ser aprobado el plan de ejecución por el juez, la Oficina de Régimen del CP/CIS acusa recibo, se anota en el expediente y se registra en el SIP y, en caso de control con medios telemáticos, se comunica a la unidad de vigilancia electrónica, en caso de que cumpla en un centro terapéutico o asistencial, se comunicará al mismo la aprobación del plan, se remitirá una copia del mismo y se pedirá que informen en caso de incidencias.

Si se establece el control de la policía, el juzgado sentenciador o el CP/CIS le enviará el correspondiente mandamiento y el plan.

8.- La unidad de vigilancia electrónica realizará el seguimiento, informando directamente al órgano judicial y al CP de las incidencias que ocurran durante el cumplimiento, que se anotarán en el expediente y en el SIP.

9.- El cumplimiento sin incidencias se comunicará al CP/CIS (informe final), tanto por la unidad de vigilancia electrónica como por el centro terapéutico o asistencial y la policía (no siempre ocurre así), con el fin de que eleve certificado al juez sentenciador y cierre el expediente.

# PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

- 1.- Aprobación, por el Pleno o la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, de la adhesión al Convenio.
- 2.- El Ayuntamiento deberá remitir a la FEMP (\*):
  - ● El Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno.
  - ● El Protocolo de adhesión al Convenio de colaboración a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Se adjunta el citado documento.
  - ● Las características complementarias a los puestos ofertados. Es decir, por cada sector de actividad ofertado, jardinería, construcción, servicios sociales, etc., se deberá acompañar un documento en el que se haga constar el horario, la cualificación exigida al penado, etc. Se adjunta modelo orientativo.
- 3.- La FEMP, una vez recibida esta información, envía al Ayuntamiento el Convenio Unilateral, firmado por la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Dña. Mercedes Gallizo Llamas.
- 4.- La FEMP, remite la información sobre los puestos ofertados por el Ayuntamiento a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Desde la recepción por parte de la Dirección General de las plazas, el Ayuntamiento se encuentra en disposición de admitir a las personas que vayan a realizar trabajos en beneficio de la comunidad.
- 
- \*Técnica responsable en el FEMP: Elena Ramón (Tfno: 91-3643700)

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
2006

El Ilmo. Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente  
del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en representación  
del mismo se adhiere al Convenio de Colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aceptando todas sus cláusulas y condiciones para cuya ejecución OFERTA LAS SIGUIENTES PLAZAS:

■ *Nº. DE PLAZAS*

■

•

■

•

■

•

■

•

■

•

■

•

■

■ Y para que conste, se firma el presente Protocolo de Adhesión en el lugar y fechas indicados.

■

■ EL ALCALDE/PRESIDENTE

■



## SERVICIO SOCIAL PENITENCIARIO DE NAVARRA. LÍNEAS DE ACTUACIÓN MÁS IMPORTANTES:

- 1ª.- PERSONAS DEPENDIENTES.
- 2ª.- AGRESORES EN EL ÁMBITO FAMILIAR (VdG).
- 3ª.- TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

### 1ª.- INTERVENCIÓN CON PERSONAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO, QUE CUMPLEN MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUSPENSIÓN CONDICIONAL Y LIBERTAD CONDICIONAL.

- TOTAL:..... 501.
- CON PROBLEMAS ESPECÍFICOS: .....302 -60,3 %-:
- 1. DROGODEPENDENCIA (D):..... 181 – 36 %-.
- 2. ENFERMEDAD MENTAL (EM):..... 39 -7,8 %-.
- 3. DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DI):..... 2 – 0,4 %-.
- 4. TRASTORNOS DE CONDUCTA SEXUAL:..... 3 -0,6 %-.
- 5. PATOLOGÍA DUAL:..... 77 – 15,3 %-:
- D+EM::..... 72.
- D+EM+DI::..... 2.
- D+DI:..... 3.

## 2.- TRATAMIENTO

- 2.1. TRATAMIENTO EN LA RED DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.....: 275 – 91 %-.
- 2.1.1. EN INTERNAMIENTO: .....: 36 - 13 %-.
- Comunidad Terapéutica:.....: 27
- Centro Psiquiátrico:.....: 8
- 2.1.EN AMBULATORIO:.....: 239- 87 %-.
- Centro de Salud Mental:.....: 137
- Programa inserción de CT:.....: 76
- Centro de Día:.....: 4
- Otros:.....: 22
- 2.2. RESULTADOS:
- 2.2.1. Alta terapéutica: ..... 55 -20 %-.
- 2.2.2. Continúan:.....208
- 2.2.3. Abandonos (9) y expulsiones (3):..... 12 -4,3 %-.

# 1.- LIBERTAD CONDICIONAL.

- 1.1. TOTAL: 154.
  
- 1.2. PROBLEMAS SOCIO-SANITARIOS: 71 -46 %-.
- ENFERMEDAD MENTAL: ..... 6
- PATOLOGÍA DUAL (D+EM):..... 2. – 5,2 %-.
  
- 1.3. FINALIZACIÓN:
- Cumplimiento: 77.
- Revocación: 3 – 3,7 %- (EM:0).
- Fallecimiento: 1.

## 2.- SUSPENSIÓN CONDICIONAL

- 2.1. TOTAL:.....241.
- 2.2. PROBLEMATICA ESPECIFICA:.....241 -100%-.
- 2.2.3. CARÁCTER SOCIO-SANITARIO: .....136- 56 %-.
- ENFERMEDAD MENTAL:.....9.
- PATOLOGÍA DUAL (D+EM):.....35 -18,2 %-.
  
- 2.3. FINALIZACIÓN: .....34
- Cumplimiento:..... 24
- Revocaciones:..... 7- 2,9 %-  
(EM:0).
- Fallecimientos: .....3

## 3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 3.1. TOTAL:.....106.
- 3.2. PROBLEMATICA ESPECIFICA:.....106 -100%-.
- 3.2.1. CARÁCTER SOCIO-SANITARIO: .....106 -100%-.
- ENFERMEDAD MENTAL:.....24.
- PATOLOGÍA DUAL (D+EM):.....37 -57,5%-.
  
- 3.3. FINALIZACIÓN:..... 38
- Cumplimiento:..... 34
- Revocaciones:..... 4 – 3,7 %-  
(D+EM: 1).

## 2ª.- ACTUACIÓN CON AGRESORES POR VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR (VdG y VD), EN SC, LC, MS Y TBC.

1. TOTAL:.....	235.
- VdG:.....	211.
- VD:.....	24.
- La mayoría en SC (119) y en TBC (78).	
2. CON OBLIGACIÓN DE REALIZAR TRATAMIENTO:.....	152- 64,7 %-.
De manera que 80 -34 %- no tienen obligación judicial (6 LC y 74 TBC).	
2.1. PROGRAMAS DE TRATAMIENTO:.....	134-88 %-.
. En la red de salud mental por D o EM:.....	42.
. Programa terapéutico para agresores en el ámbito familiar (PTAF del SSJ): .....	88.
. Programa de VdG del SSP:.....	4.
2.2. RESULTADOS DEL PTAF:	
. Alta terapéutica.....	23 -25 %-.
. Continúan: .....	63
. Excluidos: .....	4
. Alta con criterio de fracaso:.....	2 – 6,5 %- de fracaso terapéutico.

